

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día cuatro del mes de enero del año en curso, se ingresó la solicitud de acceso de información número **uno (001-2016)**, **“Copia digital del expediente 0485 de calificación de lugar para proyecto urbanístico de viviendas”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Inicialmente los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** comunicó: “que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada, no se encontraron trámites del **Exp. N°485 de fecha 14 de Junio de 1988**, referente a la Calificación del Lugar para proyecto Urbanístico de Viviendas”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Además, se le solicitó al usuario ampliar la información del expediente: Nombre del Proyecto, Ubicación del Proyecto, Propietario del Proyecto, para poder realizar la búsqueda nuevamente en el archivo.

Con el nombre del Propietario proporcionado se realizó nuevamente la búsqueda en el Sistema de Inventarios de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y no se encontraron expedientes del proyecto en mención, de acuerdo a lo notificado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**.

- VII. Para hacer más exhaustiva la búsqueda, se remitió la solicitud a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, en cumplimiento del art. 73 de la LAIP, el cual establece que: “El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia”.
- VIII. **La Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** solicitó prorrogar la entrega de la información, con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo relativo al plazo de respuesta: “Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”.
- IX. En respuesta a la presente solicitud la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** informó: “que se buscó en las cajas de las resoluciones no inventariadas, y que a esta fecha damos por terminada la búsqueda, pero **no se localizó** lo que requiere el usuario a la OIR en la solicitud antes mencionada”.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) En relación al requerimiento preciso: **“Copia digital del expediente 0485 de calificación de lugar para proyecto urbanístico de viviendas”**, de acuerdo a lo notificado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, y en razón de lo que dicta la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 73 nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, debido a que pese a realizarse las búsquedas exhaustivas no se obtuvieron resultados positivos. Por ende, no es posible brindar lo requerido por el petionario.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información